



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1474-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/12/2017
Hora:	16:43:19.5...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 112-4156 del 12 de diciembre de 2017, los señores **JORGE HUMBERTO ORDOÑEZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.126.720, y **JOSE FERNANDO ESCOBAR RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.247, en calidad de apoderado; solicitan ante la corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, para la construcción de cruces vehiculares, en beneficio del "**Proyecto Parcelación Bosques de Altea**", ubicado en el predio identificado con FMI 017-32644, localizado en la Vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado los señores los señores **JORGE HUMBERTO ORDOÑEZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.126.720, y **JOSE FERNANDO ESCOBAR RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.247, en calidad de apoderado, para la construcción de cruces vehiculares, en beneficio del "**Proyecto Parcelación Bosques de Altea**", ubicado en el predio identificado con FMI 017-32644, localizado en la Vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 112-4156 del 12 de diciembre de 2017, y tener en cuenta los Expedientes N° 05607.05.29320, 05607.05.29312 y 05607.05.29319, los cuales se encuentran relacionados con el proyecto urbanístico.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Ospina Cardona – 18 de diciembre de 2017 / Grupo de Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Proceso: tramite ambiental
Asunto: autorización ocupación de cauce
Expediente: 05607.05.29324